

Informe de observaciones de los proyectos específicos de regulación

Registro de observaciones a los proyectos de carácter general suscritos por el Superintendente de Industria y Comercio, en atención a lo previsto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.



De conformidad con el Título III de la Ley Estatutaria 1712 de 2014, el presente documento se garantizan las excepciones de acceso a la información.

<b>Código:</b>	GJ05-F06
<b>Versión:</b>	1
<b>Fecha:</b>	2022-10-05

Información general del proyecto					
<b>Área responsable del proceso</b>		Delegatura para la protección del consumidor			
<b>Nombre del proyecto</b>		Proyecto de circular mediante la cual se imparten instrucciones para garantizar el derecho a la información sobre la calidad de productos imperfectos, usados, reparados, remanufacturados, repotencializados o descontinuados, en los términos del artículo 15 de la ley 1480 de 2011.			
<b>Objetivo del proyecto</b>		La presente Circular tiene por objeto instruir a sus destinatarios sobre la manera como deben informar al consumidor, en forma precisa y notoria, las características de los productos en condiciones especiales, en desarrollo del mandato legal contenido en el artículo 15 de la Ley 1480 de 2011.			
<b>Fecha de publicación del proyecto</b>		3 de octubre de 2022			
Descripción de la consulta					
<b>Tiempo total de duración de la publicación</b>		15 días			
<b>Fecha de inicio</b>		3 de octubre de 2022			
<b>Fecha de finalización</b>		18 de octubre de 2022			
<b>Enlace donde estuvo la consulta pública</b>		<a href="https://www.sic.gov.co/content/proyecto-de-circular-instrucciones-para-garantizar-el-derecho-la-informacion%3">https://www.sic.gov.co/content/proyecto-de-circular-instrucciones-para-garantizar-el-derecho-la-informacion%3</a>			
<b>Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto</b>		Página web de la Superintendencia de Industria y Comercio			
<b>Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios</b>		Correo electrónico: c.maguevara@sic.gov.co y c.agarciaf@sic.gov.co			
Resultados de la consulta					
<b>Número de Total de participantes</b>		3			
<b>Número total de comentarios recibidos</b>		3			
<b>Número de comentarios aceptados</b>		0		%	
<b>Número de comentarios parcialmente aceptados</b>		1		%	
<b>Número de comentarios no aceptadas</b>		2		%	
<b>Número total de artículos del proyecto</b>		4			
<b>Número total de artículos del proyecto con comentarios</b>		1		%	
<b>Número total de artículos del proyecto modificados</b>		1		%	
				0%	
				33%	
				67%	
				25%	
				100%	
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Respuesta
1	19 de octubre de 2022	Comunicación Celular Comcel S.A.	Respecto al literal C del numeral 2.1.2.7 del Capítulo Segundo del Título II de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio en armonía con el literal a del mismo numeral, sugerimos que para la publicidad o anuncios en medios digitales, se tenga mayor flexibilidad al deber de información, permitiendo que la condición especial se anuncie al consumidor en otro lugar del anuncio publicitario y no exclusivamente contiguo al precio, ya que digitalmente se manejan caracteres limitantes y estándares en cuanto a la forma como se presenta la información del producto.	Parcialmente aceptada	Teniendo en cuenta el análisis de los argumentos presentados por los interesados, se ha considerado modificar la redacción del literal c) del numeral 2.1.2.7 del Capítulo Segundo del Título II de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el cual quedará así:  "c. Tanto en el comercio físico como en el comercio electrónico, la información frente a la condición de imperfecto, usado, reparado, remanufacturado, repotencializado o descontinuado, deberá mostrarse de forma contigua al nombre o al precio del producto, garantizando su notoriedad, legibilidad, visibilidad y fácil acceso por parte del consumidor antes de tomar la decisión de consumo. Por ejemplo: TV 50" Pulgadas 4K-UHD LED Plano Smart TV (Reparado), TV remanufacturado 50" Pulgadas 4K-UHD LED Plano Smart TV, TV 50" Pulgadas 4K-UHD LED Plano Smart TV – Producto reparado."
2	18 de octubre de 2022	Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones - CCIT	"...consideramos relevante tener en cuenta un comentario práctico en relación con el cumplimiento de algunas disposiciones contenidas en el Proyecto de Circular. Precisamente, con la adición hecha en el literal c. al numeral 2.1.2.7 del Capítulo Segundo del Título II de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, llamamos la atención que en medios digitales a veces no se permite colocar información contigua al precio.  Por lo tanto, respetuosamente sugerimos dar una mayor flexibilidad para que la condición sea claramente anunciada al consumidor (por ejemplo, mediante el título, o en la descripción del equipo). Así las cosas, proponemos la siguiente redacción para el literal:  "c. La información frente a la condición de imperfecto, usado, reparado, remanufacturado, repotencializado o descontinuado del producto deberá informarse <u>contigua al precio</u> garantizando su notoriedad, legibilidad, visibilidad y fácil acceso por parte del consumidor antes de tomar la decisión de consumo. En los establecimientos físicos deberá informarse contigua al precio."	Parcialmente aceptada	Teniendo en cuenta el análisis de los argumentos presentados por los interesados, se ha considerado modificar la redacción del literal c) del numeral 2.1.2.7 del Capítulo Segundo del Título II de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el cual quedará así:  "c. Tanto en el comercio físico como en el comercio electrónico, la información frente a la condición de imperfecto, usado, reparado, remanufacturado, repotencializado o descontinuado, deberá mostrarse de forma contigua al nombre o al precio del producto, garantizando su notoriedad, legibilidad, visibilidad y fácil acceso por parte del consumidor antes de tomar la decisión de consumo. Por ejemplo: TV 50" Pulgadas 4K-UHD LED Plano Smart TV (Reparado), TV remanufacturado 50" Pulgadas 4K-UHD LED Plano Smart TV, TV 50" Pulgadas 4K-UHD LED Plano Smart TV – Producto reparado."
3	18 de octubre de 2022	Cámara Colombiana de Comercio Electrónico	El actor realiza su observación frente al literal c. del numeral 2.1.2.7 del proyecto de modificación al Capítulo Segundo del Título II de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el sentido de indicar que Este tipo de requisitos, generan, para los distintos sitios en línea desarrollos adicionales en sus páginas en aras de cumplir con estos requerimientos, razón por la cual sugerimos eliminar este literal con la finalidad de permitir que la información sea brindada al consumidor de forma clara, transparente pero sin necesidad de incluir requisitos adicionales.	Parcialmente aceptada	Teniendo en cuenta el análisis de los argumentos presentados por los interesados, se ha considerado modificar la redacción del literal c) del numeral 2.1.2.7 del Capítulo Segundo del Título II de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el cual quedará así:  "c. Tanto en el comercio físico como en el comercio electrónico, la información frente a la condición de imperfecto, usado, reparado, remanufacturado, repotencializado o descontinuado, deberá mostrarse de forma contigua al nombre o al precio del producto, garantizando su notoriedad, legibilidad, visibilidad y fácil acceso por parte del consumidor antes de tomar la decisión de consumo. Por ejemplo: TV 50" Pulgadas 4K-UHD LED Plano Smart TV (Reparado), TV remanufacturado 50" Pulgadas 4K-UHD LED Plano Smart TV, TV 50" Pulgadas 4K-UHD LED Plano Smart TV – Producto reparado."